

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo se comunique el ceremonial que ha de observarse con motivo del próximo alumbramiento de Su Majestad la Reina D.^a Victoria Eugenia.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando por primera vez hallarse vacantes los títulos de Marqués de Bériz y Marqués de Peraleja.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 30 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Desestimando instancia presentada por varios opositores a las Cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos que se indican.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando el presupuesto para conservación de las obras y material de la dársena de Tarifa.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego. Autorizando a la Compañía de los Fe-

rocarriles Andaluces para el alumbramiento de aguas subterráneas en el kilómetro 42.269 de la línea de Córdoba a Bélmez, con destino a la alimentación de máquinas.

Idem a D. Miguel de Gómiz y Güel para el idem id. id. de la riera de Polinya, con destino al riego de fincas de su propiedad.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona), La Imperial y Méjico, Hullera Catalana Leonesa, Intervención de Hacienda de la provincia de Avila y Compañía del Ferrocarril de Tajuña.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 71, 72 y 73.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de Mi muy cara y amada Esposa, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán a la presentación del Infante ó la Infanta que nazca, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza, los Capitanes Generales de Ejército, el Almirante de la Armada, los Caballeros de la insigne Orden del Toisón de

Oro, una Comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las Venerandas Asambleas de la ínclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén en las lenguas de Aragón y de Castilla y de las cuatro Ordenes Militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Obispo de esta Diócesis, el Procapellán Mayor de Palacio, el Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, el Capitán general de la primera Región, el Gobernador civil de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comisión del Cabildo Catedral de esta Diócesis, los Directores é Inspectores de Guerra, el Comandante general de Inválidos y una Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir a la misma ceremonia el Cuerpo Diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará a las personas arriba designadas, para que concurran de uniforme a las habitaciones de Palacio, destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de Mi Consejo de Ministros, quien anunciará a las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán General de la primera Región y al Comandante General de Alabarderos, a fin de que se hagan con la posible celeridad las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Si el recién nacido es Infante, se harán salvas de 21 cañonazos, y si es Infanta, las salvas se harán de 15 cañonazos.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó la recién nacida a las personas reunidas en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino, extenderá el acta de nacimiento y preseñalación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de Mi Consejo

de Ministros á todos los Ministerios y al Jefe Superior de Palacio para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Puerto Rico comunica á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles expresados á continuación:

Mauricia Atance Gutiérrez, de treinta y cinco años, natural de Guadalajara.

Fernández Berenguer Soto, de sesenta y siete años, natural de Valencia.

Vicente Fernández Lobo, de sesenta años, natural de Oviedo.

José Toledo Reyes, de veintidós años, natural de Canarias.

Gervasio Delgado Prelo, de cincuenta años, natural de Canarias.

Juan Antonio Muriente Calvo, de sesenta y cinco años, natural de Salamanca.

Manuel Troyano Díaz, de treinta y seis años, natural de Jaén.

Lucas Alou Mayol, de sesenta años, natural de Mallorca.

Paulina Alonso Paubó, de sesenta años, natural de Canarias.

Antonio Toledo Delgado, de cincuenta y tres años, natural de Canarias.

Juan Reus Valcánovas, de cuarenta años, natural de Baleares.

Perfecto Laurido Sánchez, de cincuenta y dos años, natural de Galicia.

Demetrio Barrio Rey, de setenta y un años, natural de Galicia.

Timoteo Castillo Canero, de cincuenta y cuatro años, natural de León.

Gregoria Damiana Fuentes González, de cincuenta años, natural de Canarias.

Joaquín Gelabers Bonas, de cuarenta y seis años, natural de Mallorca.

Santos Orense, de cincuenta años, natural de Navarra.

Alejandro Hurias Escosura, de ochenta y dos años, natural de Asturias.

Francisco Delgado Monroy, de cincuenta y dos años, natural de Canarias.

Miguel González Mena, de cincuenta y ocho años, natural de Canarias.

Manuel Lezcano Santibáñez, de cincuenta años, natural de Vizcaya.

Marcelino Alonso Díaz, de cincuenta y cinco años, natural de Canarias.

Vicente González, de ochenta y dos años, natural de Canarias.

José Domena Fontanillas, de ochenta años.

Manuel Matienzo Peña, de treinta y un años, natural de Vizcaya.

Vicente Villalba Gallardo, de cuarenta años, natural de Valencia.

Andrés Bestard Sureda, de treinta y un años, natural de Baleares.

Santiago Prazz Pozo, de cincuenta y nueve años, natural de Zamora.

José Rivas Mendoza, de cincuenta y nueve años, natural de Cataluña.

Baltasar Hernández González, de cincuenta años, natural de Canarias.

José Gil Puzoda, de sesenta años, natural de Cataluña.

Bartolomé Calafell Deya, de cincuenta y seis años, natural de Mallorca.

Francisco López Fernández, de sesenta años.

Federico Padilla Marrero, de cincuenta y dos años, natural de Canarias.

Emilio Casas Rodríguez, de cincuenta años.

Bernardo Barreiro Mavieso, de treinta y cinco años, natural de Galicia.

Amador Estevez Santandreu, de treinta y dos años, natural de Baleares.

Prudencio Martínez Navas, de cuarenta y cuatro años, natural de Málaga.

José Delgado Delgado, de setenta y cuatro años, natural de Canarias.

Sixta Delgado y Estévez, de setenta años, natural de Canarias, viuda.

María Valentín Delgado, de cuarenta y cinco años, natural de Canarias, casada.

María Cusbelo Congo, de ochenta y tres años, natural de Canarias, viuda.

Rafaela Abreu Reyes, de setenta y cuatro años, natural de Canarias, viuda.

Pedro José Arambarri Larrinaga, de cuarenta y nueve años, natural de Marquina, soltero, industrial.

Josefa Llanes García, de cuarenta y ocho años, natural de Canarias, casada.

José Ignacio Conejo Asaez, de noventa y cinco años, natural de Venezuela, soltero, propietario.

Micaela Bernard, de setenta años, natural de Canarias, viuda.

Policarpo Delgado García, de ochenta y cinco años, natural de Canarias, viudo, propietario.

Leandro Díaz Bravo, de ochenta y un años, natural de Canarias, casado, agricultor.

Cecilia Ramos, de cuarenta años, natural de Canarias, casada.

Agustín Fabio García, de treinta y tres años, natural de Canarias, casado, agricultor.

Francisco Carretero Hernández, de sesenta y seis años, natural de Ohanes, viudo, industrial.

Pablo Barrientos García, de treinta y tres años, natural de Salamanca, soltero, agricultor.

Catalina Alfonso León, de setenta años, natural de Canarias, viuda.

Juana Alfonso León, de setenta años, natural de Canarias, viuda.

María Casanova García, de ochenta y ocho años, natural de Canarias, viuda.

Angel León Hernández, de setenta y tres años, natural de Canarias, viudo, agricultor.

María Josefa Rivera Seinz, de noventa años, natural de Vizcaya, viuda.

Liboria Abreu Reyes, de ochenta y siete años, natural de Canarias, viuda.

Vicente García Díaz, de setenta y ocho años, natural de Canarias, casado, agricultor.

José Pablo Casanova Monroy, de sesenta años, natural de Canarias, casado, agricultor.

José Cosme Alfonso Esteve, de sesenta y cinco años, natural de Canarias, casado, agricultor.

Florentino Barquín Campos, de treinta años, natural de Vizcaya, casado, comerciante.

Ignacio Rivera Echeveste, de sesenta años, natural de Oyarzona, soltero, dependiente.

Isabel Hernández González, de cincuenta y cinco años, natural de Canarias, soltera.

Juan Padilla Toledo, de ochenta y cinco años, natural de Canarias, casado, labrador.

Antonio Hernández Justiniano, de cuarenta años, casado, agricultor.

Macías Llanes Manero, de ochenta años, natural de Canarias, soltero.

Antonio Delgado Acevedo, de ochenta y ocho años, natural de Canarias, viudo, agricultor.

Sandalio Toledo González, de cincuenta y tres años, natural de Canarias, casado, agricultor.

María García Díaz, de setenta y dos años, natural de Canarias, viuda, agricultora.

Juan Delgado Acevedo, de ochenta años, natural de Canarias, casado, agricultor.

Claudio Roiz Santos, de cincuenta y nueve años, natural de Asturias, casado, agricultor.

Ildefonso Cruz Madrid, de setenta años, natural de Zaragoza, casado, industrial.

Antonio Pérez, de cincuenta y ocho años, casado, industrial.

Víctor Bengoa Saenz, de cincuenta y nueve años.

José Puentes Espino, de cuarenta y dos años.

Antonio Castro Castellano, de ochenta y cinco años, natural de Canarias.

Aniceto Siero Julia, de sesenta años.

Juan Grau Conrado, de cincuenta y dos años.

José López Jurado, de sesenta años.

Eugenio Lucio Delgado, de cincuenta y cinco años.

Alfonso del Río Díaz, de setenta y cuatro años.

José Toribio Sandín Blanco, de cuarenta y cinco años, natural de Zamora, viudo, industrial.

José Robert Carbonell, de cincuenta y siete años, natural de Barcelona, casado, industrial.

Francisco García Pérez, de setenta años, natural de Asturias, casado, agricultor.

José Molina Pozo, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, casado, mayor-domo.

Angela Carbonell Soler, de setenta y ocho años, natural de Sitges, viuda, doméstica.

Isabel Ginar Cusac, de nueve años, natural de Mallorca, doméstica.

Andrés Morey Castaner, de cuarenta y nueve años, natural de Mallorca, soltero, agricultor.

Hilario Esteban Corrales, de cincuenta y cinco años, natural de Madrid, casado, mayordomo.

Fernando León Ametller, de ochenta y cinco años, natural de Barcelona, casado, practicante.

Valeriano Asenjo Pascual, de cincuenta y seis años, natural de Burgos, viudo, Médico titular.

Angela León Rodríguez, de cincuenta años, natural de Canarias, casada, doméstica.

Manuel Carbonell Más, de cincuenta y ocho años, natural de Barcelona, viudo, agricultor.

Manuel Anido, de sesenta años, natural de Galicia, soltero, industrial.

Leonor Negré Seguí, de treinta y cuatro años, natural de Mallorca, casada, doméstica.

Marcelina Pérez González, de setenta y ocho años, natural de Canarias, casada.

Agustín Mena Domínguez, de setenta años, natural de Canarias, casado, labrador.

Francisco Laburu Igaitua, de setenta y siete años, natural de Vizcaya, casado, propietario.

Margarita Machado Pérez, de treinta años, natural de Canarias, casada.

Catalina Florit, de veintidós años, natural de Mallorca, soltera.

Evaristo Orama González, de cuarenta y cinco años, natural de Canarias, casado, labrador.
Celestina González Zamora, de sesenta y cinco años, natural de Canarias, casada.
Miguel Machado Ferrer, de sesenta y cuatro años, natural de Canarias, viudo, labrador.
María Vega Berges, de noventa años, natural de Canarias.
María González Navajas, de ochenta y cinco años, natural de Canarias.
María Delgado Toledo, de veinticuatro años, natural de Canarias.
Andrés Carretero Elías, de veintiocho años, natural de Almería.
Justo Barrios Espínola, de cuarenta años, natural de Canarias.
Adolfo Concepción Luciano, de veintiocho años, natural de Canarias.
Marcelina Torres Delgado, de setenta y cinco años, natural de Canarias.
Emilio Pou Vidal, de treinta y cinco años, natural de Mallorca.
Eladio Salazar Cano, de cuarenta y seis años, natural de Canarias.
Juan Toledo Delgado, de cincuenta años, natural de Canarias.
Alfredo Niell Alvarez, de treinta y ocho años.
Juan Amador Pérez, de setenta y ocho años, natural de Canarias.
Francisco González Machado, de treinta y cinco años, natural de Canarias.
José de la Prida Llera, de veintinueve años, natural de Canarias.
Rudesinda Toledo Torres, de sesenta y cinco años, natural de Canarias.
Antonia Biniel Díaz, de ochenta años, natural de Canarias.
Eduarda Delgado Alfonso, de ochenta años, natural de Canarias.
José Sánchez Paduós, de setenta y cinco años, natural de Canarias.
Esteban Ulibarri É Igartúa, de treinta años, natural de Vizcaya.
Ernestina Brusí Vera, de catorce años, natural de Barcelona.
Ramón Ramírez Calaceca, de ochenta años.
Brígida Toledo de la Guardia, de treinta y cinco años, natural de Barcelona.
Antonia Machado Pérez, de cincuenta y un años, natural de Barcelona.
Josefa Martínez González, de setenta años, natural de Barcelona.
Pablo López Padrón, de veintisiete años, natural de Barcelona.
María Mesa García, de ochenta y cinco años, natural de Barcelona.
Antonio Hernández Delgado, de setenta años, natural de Canarias, soltero.
Avelino Franes Alvarez, de veinticinco años, natural de La Guardia, soltero.
Ramona Perdomo, de diecisiete años, natural de Canarias, soltera.
Flora Bello Pérez, de treinta y cinco años, casada.
María Pérez Morales, de sesenta años, natural de Canarias, viuda.
Juana Lucas Perdomo, de catorce años, natural de Canarias, soltera.
Carmen Tacoronte Delgado, de treinta y siete años, natural de Canarias, casada.
José Gonzalo Pastor y Loureiro, de cincuenta y tres años, casado.
Miguel Torres Navas, de sesenta y tres años, natural de Trigiliana, casado.
Francisco Leone Laura, de veintiocho años, natural de Vizcaya, soltero.
Adela Fernández, de diez años, natural de Canarias.
Manuel Alonso Pérez, de cincuenta y dos años, natural de Oviedo, casado.
Angel Vicente Martínez, de treinta y dos años, natural de La Guardia, casado.

José Alonso Alvarez, de treinta y tres años, natural de Guillarey, soltero.
José María Sobrino Páez, de diecisiete años, natural de La Guardia, soltero.
Ricardo Fernández y Fernández, de cuarenta y un años, natural de Asturias, soltero.
Josefa María Rodríguez Curbelo, de sesenta y cinco años, natural de Canarias, viuda.
José María Roldán Vicente, de cincuenta y tres años, natural de Pontevedra, viudo.
José Martínez Fernández.
Timoteo Abubroriani.
Francisco Méndez Sierra.
Salvador Calaf Serra.
Felipe Gómez Serrano.
Emilio Paces Urgell.
Benito Morey Rotger.
Pedro Zorrilla Alfonso.
José Gallard Agenti.
Saturnino Alfonso Hernández.
Antonio Puente Leal.
José María Ambrosiani.
Josefa González Rodríguez.
José Rivero Reina.
Eugenio Vega Riollano.
Bias Arsuaga Zorrilla.
Francisco Armada Alonso.
Francisco Lamido Sánchez.
Laureano Monroy González.
Pouzo Suria Planas.
Jerónimo Rodríguez León.
Antonio Barrios.
Gerardo Arbonier.
María Pérez.
Baldomero Díez.
Secundina Noyola.
María Gómez.
Juana Monroy.
Anselmo Vencomo.
Antonio Gutiérrez.
Agustín Monroy.
Saturnino Gutiérrez.
Guillermo Escalles Palmer, de cien años, natural de Palma de Mallorca, viudo, carpintero.
Jaime Artola, de ochenta y dos años, natural de Valencia, soltero, industrial.
José Fernández Araujo, de cincuenta y un años, natural de Cádiz, industrial.
Lorenzo Anadon Menes, de sesenta y cinco años, natural de Aragón, casado, industrial.
Antonio Lazaga Isasi, de treinta y cuatro años, natural de Mundaca, hijo de José y de Josefa, casado.
Florencio Francisco Alonso, de sesenta y cinco años, natural de Galicia, casado, agricultor.
Manuel Venega Yusti, de sesenta y seis años, natural de Cádiz, casado, empleado.
Miguel García Alvarez, de cuarenta y cinco años, natural de Aragón, industrial.
Agustín Laguardia, de ochenta y dos años, viudo, agricultor.
Francisco Martínez, de cuarenta años, natural de Aranda, casado, industrial.
Constantino García González, de cuarenta años, natural de Añelos, Concejo de Navia, casado, industrial.
 Madrid, 16 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Mayo de 1910, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.
D.ª Luisa Díez Apezteguía, 2,500 pesetas anuales.

D.ª Julia Margarita Lagúa Bernal y hermanos, 625.
D. Alfonso Rodríguez Moncada y hermana, 2.250.
D.ª Rosa Moreno Sarraiz y hermana, 1.725.
Dolores Sánchez Enciso, 625.
Vicenta San Timoteo, 625.
Catalina Ros Teruel, 1.125.
Aurora Fuertes y Barber, 1.250.
Teresa Veracierto Navarro, 470.
María Márquez Fenir, 1.125.
María de los Angeles Escribano Alvarez, 1.250.
María de los Dolores Garrido Cárdenas, 625.
Gabriela Pechuán Isaach, 1.125.
Manuela Pastor Inglés, 470.
Elvira Mariner Riera, 470.
Estéfana Bresamer Díaz, 1.125.
Sofía Moreno y Fernández de la Requera, 1.100.
Isabel Trifona Prieto Gómez, 400.
María Adelaida Rodríguez Cancho, 470.
María Carmen Palmero Santos y Barreto, 1.000.
Josefa Bernarda del Castillo y Socarrás, 1.650.
María de los Dolores Iglesias Ferrando, 400.
María del Carmen Gordón y Doz, 960.
Felisa de la Puente y Domínguez y hermana, 625.
Ramona Querentes Ouviña, 400.
María Martín Márquez, 470.
María de los Angeles Mallén Herrera, 750.
Matilde Calderón Hostos, 1.250.
María Dolores del Castillo Noguera, 1.650.
Dolores Ferrazas Rey, 1.125.
Catalina Ribas Mulet, 1.250.
Inés Irurzun Sanz, 1.277,50.
Manuela Shelly Fernández de Córdoba, 2.250.
Pilar Ortiz de Cantonal, 1.125.
D. Manuel Fernández y Sánchez-Garrido y hermano, 470.
D.ª Trinidad Corbalán Carmena y hermano, 825.
María de la Soledad García Roselló, 1.350.
Antonia Valerino y Mariño, 1.125.
Mariana Sanz Torralva, 400.
Martina Izaguirre Herreros, 470.
Trinidad Blay Llorens, 375.
Fidela Fernández Santisteban, 625.
Bárbara Balduque Gracia, 1.250.
María Clara Santamaría Gil, 594.
 Madrid, 19 de Mayo de 1910.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Marqués de Bériz, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.
 Madrid, 16 de Mayo de 1910.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Marqués de Peraleja, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes. Madrid, 16 de Mayo de 1910.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por varios opositores á las Cátedras de Agricultura vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus, solicitando la agregación á las mismas de la plaza de igual asignatura del Instituto de Albacete, que presumen ha de quedar vacante en breve; y como quiera que no hay posibilidad de hacer agregación de una plaza cuya vacante no existe,

Esta Subsecretaría ha acordado la desestimación de la instancia de referencia.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el presupuesto redactado para la conservación de las obras y material de la dársena de Tarifa, durante el corriente año de 1910:

Visto lo informado por la Jefatura de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el expresado informe y con lo propuesto por la Dirección General, se ha dignado disponer sea aprobado el presupuesto, por su importe de ejecución por administración, de catorce mil doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos (14.267,87).

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Visto el expediente incoado por don Agustín Saenz de Jubera, como Subdirector de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas en el kilómetro 42,269 de la línea de Córdoba á Bélmez, con destino á la alimentación de máquinas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la Instrucción de 5 de Junio de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna y que son favorables todos los informes emitidos, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado;

2.ª Deberá la Compañía construir un cierre del pozo en forma que no moleste el tránsito por la vereda y que presente completa garantía de seguridad á juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas;

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, y terminarán en el plazo de seis meses, á contar desde el día que se otorgue la concesión;

4.ª Deberá depositar en fianza el 3 por 100 del presupuesto de la obra;

5.ª Qu da sujeta esta concesión á todo lo que dispone la ley de Aguas y Obras Públicas, referentes á las mismas;

6.ª La ejecución de estas obras queda bajo la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas, á la que dará cuenta el concesionario del día que empiezan y terminan las obras. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó el Ingeniero en quien delegue, levantará acta de confrontación y reconocimiento de las mismas al terminar las obras, consignando las variaciones introducidas en el proyecto aprobado. Todos los gastos que ocasione esa Inspección serán de cuenta del concesionario;

7.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores;

8.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

9.ª La ejecución de las obras subterráneas, tanto de profundización de los dos pozos como de perforación de la galería que ha de unirlos, se ejecutará con arreglo al proyecto presentado, sin más variante que la de construir en el piso de la galería una ó dos cunetas para el paso de las aguas;

10.ª La perforación de la galería podrá hacerse por ataque de un sólo lado ó por ataque simultáneo, pero tanto en uno como en otro caso, y tan pronto como por avance de los frentes se evite que las proyecciones de los barrenos sobre los pozos destruyan los objetos que en éstos se encuentren, se colocarán escalas de bajada en las debidas condiciones de seguridad;

11.ª Durante la ejecución de los trabajos subterráneos se mantendrá el desagüe de los pozos en la medida necesaria á evitar accidentes;

12.ª La ejecución de dichos trabajos subterráneos queda sujeta en un todo á las prescripciones del Reglamento de Policía minera vigente;

13.ª La Compañía concesionaria queda en libertad de aumentar la profundidad del pozo hasta 50 metros;

14.ª La Inspección y vigilancia de las obras subterráneas queda á cargo de la

Jefatura del distrito minero de esa provincia, y á su terminación el Ingeniero Jefe de la misma ó el Ingeniero en quien delegue, practicará sobre el terreno la confrontación é informe de dichas obras proyectadas y las ejecutadas;

15.ª Los gastos que se ocasionen con motivo de las circunstancias prevenidas en la condición anterior, serán de cuenta del concesionario, y

16.ª La extensión de zona que se concede por lo que á la parte subterránea del proyecto se refiere, debe ser la proyección sobre el terreno de la galería proyectada, aumentada su anchura en dos metros á cada lado de su eje y alrededor de las bocas de los pozos una corona de cuatro metros de segmento de radio para su servicio.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.—El Subdirector, Nicolau.

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Visto el expediente incoado por D. Miguel de Gomis y Güel, solicitando autorización para alumbrar aguas de la riera de Polinya, en la cantidad de 20 litros por segundo, con destino al riego de fincas de su propiedad:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 5 de Junio de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que son favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El caudal que tendrá derecho á elevar el concesionario, será de 20 litros por segundo, mediante un aparato necesario, establecido en el pozo ó en los terrenos inmediatos de su propiedad;

2.ª Las obras se llevarán á efecto conforme al proyecto aprobado y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de Minas ó de los Ingenieros en quienes deleguen, levantándose acta al terminar las obras, en que conste la cantidad de agua alumbrada;

3.ª La potencia del motor y la sección del canal de salida, deberán limitarse á los términos de esta concesión;

4.ª Las obras se llevarán á término en el plazo de un año, contado á partir de la fecha de esta autorización;

5.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad;

6.ª El concesionario depositará previamente, en concepto de fianza, el 1 por 100 del importe de las obras que afecten al dominio público.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1910.—El Subdirector, Nicolau.

Excmo. Señor Gobernador civil de Barcelona.